



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2026, se ha resuelto:

9.- SOLICITUD DE D. STEFANO ALESSI, DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, PARA LA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD A HOSTELERÍA SIN MÚSICA, EN ESTABLECIMIENTO SITO EN C/ RODALJARROS Nº 3 BJ. EXP. ACT. 2020 27. EXP. ADM. 2024 APER00110.

Visto el expediente administrativo 2024 APER00110, por el que D. STEFANO ALESSI, solicita Calificación Ambiental, para la ampliación a la actividad de HOSTELERÍA SIN MÚSICA, en C/ RODALJARROS Nº 3 LOCAL. Nº Exp. Actividad 2020 27.

Consultada la base de datos obrante en la Unidad de Actividades, correspondiente a las Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades, Instalaciones, Trámites Ambientales y Declaraciones Responsables, aparece el Sr. Stefano Alessi, como titular de Calificación Ambiental favorable, para la actividad de venta de comida para llevar y obrador de panadería, en el citado lugar, otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/12/2021 en su punto 2. Nº Exp. Adm. 2020 APER00027.

Igualmente consta, la presentación por parte del Sr. Alessi, de Declaración Responsable de la Actividad No Inocua última aludida, registrada en entrada el 27/04/2022 nº 2022 8118.

Visto el proyecto para la ampliación de la actividad de hostelería sin música, en local de comida para llevar y obrador en C/ Rodaljarros nº 3, emitido por Ingeniero Técnico Industrial en abril de 2024.

Considerando lo establecido en el Decreto de fecha 17/06/1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que estipula en su Art. 22 Apdo. 1, que "la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio, así como lo dispuesto en la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de Modificación de Diversas Leyes, para su Adaptación a la Ley Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, así como resto de normativa de aplicación.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre Condiciones de Protección Contra Incendios, emitida por el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Provincia Málaga (BOPMA Nº 95 de fecha 20/05/2016).

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036964800P3Z0G6Q5M7A5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 01/09/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 01/09/2026 14:32:10

DOCUMENTO: 20263577416
Fecha: 01/09/2026
Hora: 14:32

CSV: 07EA0036964800P3Z0G6Q5M7A5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando lo dispuesto en la que la instrucción de Procedimientos de Área de Actividades, para la aplicación de la directiva 2006/123/CE, del Parlamento y el Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, adaptación a los cambios de normativa estatal ley 17/2009 y 25/2009, y autonómica, D. Ley 3/2009, donde es regulada la Implantación del Procedimiento para la Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones, mediante el deber de Comunicación Previa a este Excmo. Ayuntamiento, a través del Sistema de Declaración Responsable.

Considerando que el Art. 7 Apdo. 1 a) (Régimen de apertura o instalación de establecimientos públicos), del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece que sin perjuicio de la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas, la apertura de establecimientos públicos fijos y la instalación de establecimientos eventuales que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá, con carácter general, a la presentación de declaración responsable ante el Ayuntamiento.

Resultando que la actividad de hostelería sin música, está contemplada en el Anexo III (Establecimientos públicos), 2 (Establecimientos de actividades recreativas) 7 (Establecimientos de hostelería), a) (Establecimientos de hostelería sin música), del Decreto 155/2018 antes aludido.

Considerando que la Disposición transitoria primera. (Régimen aplicable a los procedimientos en curso en materia de prevención ambiental), de la Ley 2/2026 de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, determina, que los procedimientos para la obtención de instrumentos de prevención ambiental iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley continuarán su tramitación conforme a la normativa anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, aplicable a este expediente, establece en su categoría 66, que están sujetos a Calificación Ambiental los restaurantes, cafeterías, pub y bares, asimilables a establecimientos de hostelería sin música, conforme a lo dispuesto en el Apdo. 17 de la Disposición adicional novena del Decreto 155/2018, (asimilación de los establecimientos públicos del Nomenclátor y el Catálogo aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, a los epígrafes del Catálogo que se aprueba en este decreto).

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 (Exigencias de Calificación), del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre aplicable a este expediente, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que estipula en su Apartado 1, que no podrá otorgarse la licencia municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 50/2025 de 24 de febrero, por el que se aprueba el reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036964800P3Z0G6Q5M7A5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 01/09/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 01/09/2026 14:32:10

DOCUMENTO: 20263577416
Fecha: 01/09/2026
Hora: 14:32

CSV: 07EA0036964800P3Z0G6Q5M7A5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

De la normativa anterior se desprende, que dicha actividad no está sujeta a Licencia de Apertura de Establecimiento, procediendo por tanto previamente a que el titular pueda presentar la correspondiente Declaración Responsable, a realizar el preceptivo trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 12/12/2024, con el código de verificación 07E8002C8A2000A9T0V1A1W7R7 que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 19/12/2024 al 20/01/2025 (ambos inclusive), así como notificación a los colindantes y posterior a los interesados, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 19/08/2026, de la presentación de alegación alguna.

Vistos los informes favorables emitidos al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial de Actividades y Biólogo Municipal, de fechas 06 y 10/11/2025 (respectivamente).

Visto el informe de ubicación de fecha 19/08/2026, emitido por el Inspector de Actividades, en el que se indica que ambas actividades están ubicadas en C/ Rodaljarros nº 3 Bj., siendo las referencias catastrales 1283708UF6918S1003WO y 1283708UF6918S1004EP, disponiendo el establecimiento de rampa de acceso y baño accesible.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias.

A la vista del informe favorable emitido por el Jefe de la Dependencia y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los cinco miembros corporativos asistentes a la sesión, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1º. Otorgar la Calificación Ambiental favorable a D. STEFANO ALESSI, para la ampliación de actividad a HOSTELERÍA SIN MÚSICA, en C/ RODALJARROS Nº 3 BJ., conforme a la documentación aportada, Ref. Catastrales 1283708UF6918S1003WO Y 1283708UF6918S1004EP.

2º. PONER EN CONOCIMIENTO del Sr. Stefano Alessi, que para el desarrollo de dicha actividad en el citado lugar:

2.-1.- Previamente deberá presentar en registro general de Excmo. Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (modelo Ley 13/1999 disponible en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036964800P3Z0G6Q5M7A5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 01/09/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 01/09/2026 14:32:10

DOCUMENTO: 20263577416
Fecha: 01/09/2026
Hora: 14:32

CSV: 07EA0036964800P3Z0G6Q5M7A5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

web municipal), debidamente cumplimentada y firmada, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA, EN LA QUE SE INDIQUE QUE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY 25/2009 DE 22/12, QUE:

- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad indicada.
- Que dispone de la documentación que así lo acredita, y que entre otros:
 - Que dispone de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien alta en el modelo 036/037 de Declaración Censal, en el/los preceptivo/s epígrafe/s, presentado/a ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (según corresponda). El alta deberá ser en algún/os epígrafe/s que se ajuste/n de hostelería. Agrupación 67 (servicios de alimentación) del Decreto 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban la instrucción y tarifas del Impuesto Sobre Actividades Económicas.
- Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.
- Que a los efectos previstos en el Art. 2. Tres de la citada ley 25/2009, todos los datos declarados son ciertos.

En la Declaración Responsable, igualmente se hará constar:

- 1.- Que dicha actividad se desarrollará conforme a los requisitos que se determinan a tal efecto por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.
- 2.- Que el horario de apertura será el determinado por dicha Consejería para este tipo de establecimiento,
- 3.- Que cumple con los requisitos establecidos para los establecimientos públicos en el Art. 10.1 de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- 4.- El aforo, el horario y la edad de admisión de las personas usuarias, todo ello ajustado a la normativa de aplicación.

El titular deberá de disponer en todo momento en el establecimiento, junto con copia sellada por el Excmo. Ayuntamiento de la declaración responsable modelo Ley 13/1999 antes referida, la documentación a que hace referencia y la Calificación Ambiental Favorable, para comprobación por parte de los funcionarios que corresponda.

2.-2.- Deberá disponer de la preceptiva póliza del seguro de responsabilidad civil abonada, ajustada a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

3º. Informar al titular:

3.-1.- Que el horario de apertura y cierre del establecimiento será el fijado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036964800P3Z0G6Q5M7A5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 01/09/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 01/09/2026 14:32:10

DOCUMENTO: 20263577416
Fecha: 01/09/2026
Hora: 14:32

CSV: 07EA0036964800P3Z0G6Q5M7A5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, hasta tanto se dicte otra normativa que lo modifique o sustituya.

3.-2.- Que la presente Calificación Ambiental Favorable y la posterior Declaración Responsable de Actividad (caso de ser presentada e informada favorablemente), se otorga y aceptará, salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955)), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de realizar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo atenderse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad calificada.

4º. Remitir traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal, así como publicar Anuncio, en dicha página web y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental aplicable a este expediente

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036964800P3Z0G6Q5M7A5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 01/09/2026 CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 01/09/2026 14:32:10

DOCUMENTO: 20263577416
Fecha: 01/09/2026
Hora: 14:32

CSV: 07EA0036964800P3Z0G6Q5M7A5

